

1637494



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 364-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 21 AGO. 2024

VISTO: El OFICIO N° 6793-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 6497-2024-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 308-2024/LGR, OFICIO N° 0449-2024-GRU-ORA/OC, INFORME N° 0079-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, OFICIO N° 6298-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 004102-2024-GRU-GRI-JABR, INFORME N° 6001-2024-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 272-2024/LGR, INFORME LEGAL N° 111-2024-GRU-ORAJ-RWME, OFICIO N° 0001268-GRU-ORAJ y demás antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 6001-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de julio de 2024, el Ing. Martín Corona VILLAFUERTE MIRANDA hace suyo el INFORME N° 272-2024/LGR, con fecha 04.07.2024, el CPC Luis GONZALES RAMIREZ - Especialista en Liquidaciones, y solicita conciliación financiera para liquidación técnica financiera (costo - total), para el proyecto: "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL AMAZONICO" CUI N° 2038988, cuyo monto asciende a S/ 230,635.90 (Doscientos Treinta Mil, Seiscientos Treinta y Cinco con 90/100 Soles);

Que, mediante OFICIO N° 6298-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 08 de julio de 2024, el Ing. Jose Rafael VASQUEZ LOZANO - Director de Programa Sectorial IV, hace parte integrante de su documento el INFORME N° 004102-2024-GRU-GRI-JABR, 08 de julio de 2024, y solicita conciliación financiera para liquidación técnica financiera (costo - total), para el proyecto: "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL AMAZONICO" CUI N° 2038988;

Que, la obra de la referencia se encuentra regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamentó aprobado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, mediante INFORME N° 0079-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 17/07/2024, el C.P.C. Ruth Domínguez Ushiñahua - Oficina de Contabilidad del GORU, remite la conciliación financiera para liquidación técnica financiera (costo total) del proyecto: "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL AMAZONICO" CUI N° 2038988, quien menciona que se realizó (...) la conciliación en nuestra cuenta contable de nuestros estados financieros cuenta 1501-Edificios y Estructuras, 1505 Estudios y Proyectos, donde se constató que los gastos ejecutados por el proyecto son gastos que ya fueron rebajados y/o reclasificada con notas contables a cuenta de gastos del ejercicio relacionados con los Estudio de proyectos y otros gastos del proyecto. Por lo que: el proyecto ya no está en la cuenta 1501; y/o 1505, actualmente. Por lo tanto; queda a responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura las afectaciones posteriores a partir de la fecha de presentación de la conciliación (...);

Que, mediante OFICIO N° 0449-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 19 de julio de 2024 el Sr. Reynoso D. SILVA CESPEDES - Director de Sistema Administrativo III, remite la conciliación financiera para liquidación del proyecto de inversión: "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL AMAZONICO" CUI N° 2038988 y menciona: (...) De acuerdo a la conciliación Financiera para Liquidación Financiera - SIAF, periodos 2007, 2008, 2009, 2011; así como también datos de los reportes de los análisis de cuenta contable, se muestra que son gastos de gestión ejecutados por el proyecto de obra - contratación de servicios y adquisición de bienes entre otros, teniendo como costo total de S/ 230,635.90 reflejado en reporte SIAF (...);

Que, de los GASTOS POR LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS: De acuerdo con el Reporte SIAF y los comprobantes de pago, se tiene como gastos por la compra de equipamiento y bienes duraderos la suma de S/ 187,237.79 (Ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete con 79/100 soles); tal como se detalla en el siguiente cuadro;





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**REPORTE SIAF**

AÑO	MES	SIAF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CP	CLASIFICADOR	CUI	MONTO
2007	03	0000002400	A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S	equipos diagnosticos y aspiracion disa	1752	661151	2038988	3,816.62
2007	03	0000002410	AMERICAN HOSP SOEF EQUIP CO DEL PERU S	equipos diagnosticos y aspiracion disa	1277	661151	2038988	3,063.18
2007	03	0000002422	ALBUJARMEDICA S.A.C.	equipos rectoria y de infusion disa	2630	661151	2038988	4,904.45
2007	03	0000002431	HOSPITALAR SA	equipos diagnosticos y de aspiracion	2633	661151	2038988	929.18
2007	03	0000002435	METAX INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.	equipo laboratorio, sala operaciones y v	1636	661151	2038988	12,972.00
2007	03	0000002436	METAX INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.	equipo laboratorio, sala operaciones y v	1637	661151	2038988	1,645.00
2007	03	0000002436	METAX INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.	equipo laboratorio, sala operaciones y v	1638	661151	2038988	523.00
2007	03	0000002439	A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S	equipos biomédicos disa	2262	661151	2038988	8,092.73
2007	03	0000002441	PHILIPS PERUANA S A	equipos biomédicos disa	3345	661151	2038988	53,821.19
2007	03	0000002442	SILMED S.A.C.	equipos laboratorio, sala operacion y ve	2105	661151	2038988	35,929.18
2007	03	0000002442	SILMED S.A.C.	equipos laboratorio, sala operacion y ve	2107	661151	2038988	20,723.13
2007	03	0000002442	SILMED S.A.C.	equipos laboratorio, sala operacion y ve	2108	661151	2038988	12,433.91
2007	12	0000001102	FABRICACIONES INDUSTRIALES METALIC S.A.C	disa	0130	661151	2038988	1,050.00
2009	04	0000003634	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	DRS. SALUD. EQUIPOS DE LABORAT	1476	661151	2038988	19,505.16
2009	04	0000003634	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	DRS. SALUD. EQUIPOS DE LABORAT	1477	661151	2038988	5,954.46
2009	04	0000003634	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	DRS. SALUD. EQUIPOS DE LABORAT	1478	661151	2038988	3,612.67
<b>GASTOS POR LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS</b>								<b>187,237.79</b>

Que, el GASTOS POR LA COMPRA DE EQUIPOS: de acuerdo con el Reporte SIAF y los comprobantes de pago, se tiene como gastos por la compra de equipos la suma de S/ 43,398.11 (Cuarenta y tres mil trescientos noventa y ocho con 11/100 soles); tal como se detalla en el siguiente cuadro;

**REPORTE SIAF**

AÑO	MES	SIAF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CP	CLASIFICADOR	CUI	MONTO
2009	12	0000004121	CARMEX PERU S.A.C.	equipo calentador de fluidos	2821	2.6.3.2.4.2	2038988	25,191.49
2011	01	0000001879	MEDIC IMPORT S.R.LTDA.	adquisicion de bombas de onfusion de t	0600	2.6.3.2.4.2	2038988	17,314.91
2011	01	0000001879	MEDIC IMPORT S.R.LTDA.	adquisicion de bombas de onfusion de t	0681	2.6.3.2.4.2	2038988	1,092.40
<b>GASTOS POR LA COMPRA DE EQUIPOS</b>								<b>43,398.11</b>

Que, COSTO TOTAL DEL PROYECTO De acuerdo al Reporte SIAF y revisión de los Comprobantes de Pago se puede determinar que el COSTO TOTAL DEL PROYECTO asciende a la suma de S/ 230,635.90 (Doscientos treinta mil seiscientos treinta y cinco con 90/100 soles), como se puede apreciar en el Informe N.º 0079-2024-GRU-ORA-OEC-RDU y Oficio N.º 0449-2024-GRU-ORA-/OC del (e), Director de la Oficina de Contabilidad, en la Liquidación de Costo Total del Proyecto: "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL AMAZÓNICO." SNIP: 40616 - CUI: 2038988, según cuadro siguiente:

Nº	DETALLE	MONTO
1	GASTOS POR LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS	187,237.79
2	GASTOS POR LA COMPRA DE EQUIPOS	43,398.11
<b>GASTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>230,635.90</b>

Que, a fin de efectuar la Liquidación Técnica Financiera del Costo Total del Proyecto se hizo el Cruce de información con la Oficina de Contabilidad, por lo que se solicita aprobar la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA - COSTO TOTAL DEL PROYECTO: "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL AMAZÓNICO" SNIP: 40616 - CUI: 2038988, mediante Acto Resolutivo por el monto de S/ 230,635.90 (Doscientos treinta mil seiscientos treinta y cinco con 90/100 soles), según cuadro siguiente:

Nº	DETALLE	MONTO
1	GASTOS POR LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS	187,237.79
2	GASTOS POR LA COMPRA DE EQUIPOS	43,398.11
<b>GASTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>230,635.90</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, según Oficio N.º 0449-2024-GRU-ORA/OC, precisa que el proyecto "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL AMAZÓNICO" SNIP: 40616 - CUI: 2038988 ha sido reclasificado y/o rebajado con Notas Contables a la cuenta de Gastos del Ejercicio relacionados con los Estudios de Proyectos y Otros Gastos de Obra. Por lo que el proyecto ya no está en el Estado de Cuenta 1501; y/o 1505 actualmente;

Que, mediante OFICIO N.º 6793-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 25 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N.º 6497-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras, el INFORME N.º 308-2024/LGR, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras, el OFICIO N.º 0449-2024-GRU-ORA/OC de fecha 19 de julio, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali, y el INFORME N.º 0079-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, remitiendo la conciliación financiera para determinar la Liquidación Técnica Financiera (costo total) del Proyecto: "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL AMAZONICO" CUI N.º 2038988; la misma que fue solicitada mediante OFICIO N.º 6793-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 25 de julio de 2024, por la Gerencia Regional de Infraestructura, adjuntando el Informe N.º 6497-2024-GRU-GRI-SGO del 25 de julio de 2024, de la Subgerencia de Obras;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra y obra, a través de la Opinión N.º 029-2015/DTN, precisa lo siguiente: "Último párrafo del fundamento 2.1 Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado". "Fundamento 2.3 El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad". "En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo (...);"

Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el liquidador de obra adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, determina reiterativamente por la conformidad de la Liquidación con INFORME N.º 308-2024/LGR, la cual debe ser APROBADA, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico, según lo desarrollado en los informes técnicos precedentes;

Que, se trae a colación el principio de presunción de veracidad recogido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman; principio que no tiene carácter absoluto, en tanto puede ser desvirtuado con la existencia de prueba en contrario. Así también, señala que, de conformidad con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, recogido en el numeral 1.6 del artículo IV de la misma ley, las entidades del sector público deben privilegiar las técnicas de control posterior, en lugar de las técnicas de control preventivo; en tal sentido, la Administración tiene el deber de comprobar la veracidad de los documentos presentados por los administrados y sancionar su falta;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

emilidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27887, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR de fecha 04 de diciembre de 2023 las visaciones de la, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la liquidación de costo total del Proyecto de Inversión Pública: "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL AMAZONICO" CUI N° 2038988 por la suma ascendente S/ 230,635.90 (Doscientos Treinta mil Seiscientos Treinta y Cinco con 90/100 soles), conforme lo indicado en el INFORME N° 0079-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 17 de julio de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DETALLE	MONTO
1	GASTOS POR LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS	187,237.79
2	GASTOS POR LA COMPRA DE EQUIPOS	43,398.11
GASTO TOTAL DEL PROYECTO		230,635.90

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión, análisis, evaluación técnico - financiero de los documentos que componen la liquidación del proyecto: "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL AMAZONICO" CUI N° 2038988, son exclusivamente responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO TERCERO:** ESTABLECER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, es responsable por las posteriores afectaciones al costo total del Proyecto de Inversión Pública: "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL AMAZONICO" CUI N° 2038988.

**ARTÍCULO CUARTO:** PRECISAR, que corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura la elaboración del correspondiente Informe de Cierre del Proyecto conforme a lo establecido en el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y su posterior remisión a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vasquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV

